



RADICADO: 2021-0474
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RINA ISABEL GUZMÁN MERCADO Y OTROS
DEMANDADO: MILTON CAÑATE CONTRERAS, ALIMENTOS
CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA S.A.),
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. A.R.L.

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del señor juez informándole se recibió poder y contestación de la demanda por parte de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. A.R.L. sin que repose constancia de notificación efectuada por la parte demandante en el expediente. Sírvase proveer.
Soledad, 14 de junio de 2022.

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. CATORCE (14) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

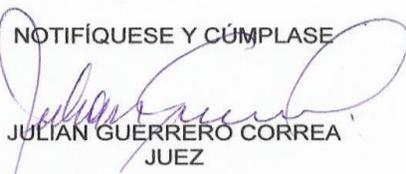
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se advierte el poder otorgado por la señora NATALIA MENDOZA BARRIOS en calidad de representante legal de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ. Y se recibió contestación de la demanda el 6 de diciembre de 2021.

No obstante lo anterior, no reposa en el expediente constancia de la notificación personal efectuada a la sociedad demandada, por lo cual el despacho estima que al haber otorgado poder y presentar contestación de la demanda, implica tener por notificado por conducta concluyente a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. del auto admisorio de la demanda calendaro 9 de noviembre de 2021, así como de todas las providencias dictadas en el presente proceso, en los términos del literal e del artículo 41 del C.P.T.S.S. y del artículo 301 del C.G.P. (por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S.).

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el despacho:

RESUELVE:

- 1.) TÉNGASE por notificado por conducta concluyente a la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. del auto admisorio de la demanda calendaro 9 de noviembre de 2021 y demás providencias dictadas, desde el día de la notificación del presente auto, en los términos del artículo 301 del C.G.P.
- 2.) RECONOCER personería al Dr. CHARLES CHAPMAN LÓPEZ identificado con C.C. 72.224.822 y T.P. 101.847 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por la parte demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
- 3.) RECONOCER personería en calidad de apoderada sustituta de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a la Dra. MARIA JOSE GALEANO PETRO identificada con C.C. 1.003194.099 y T.P. 291.856 del C.S. de la J., en los términos del poder otorgado al apoderado principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL